



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGAS
EJECUTADO : EMILIO VARGAS GONZALEZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018-00587-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora, para que se cancele los depósitos judiciales existentes, este Despacho, **DISPONE:**

ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes y los que se alleguen con posterioridad, hasta la concurrencia del crédito liquidado y aprobado mediante auto de fecha 10 de febrero de 2021, de conformidad a lo previsto en el artículo 447 del C. General del Proceso, a favor de la Ejecutante. Líbrese las respectivas órdenes de pago.

Cúmplase,

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez